

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°254-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE MIGUEL FLORES LAINEZ**, Ingeniero de Negocios, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Concepcion de Maria, Choluteca y con Tarjeta de Identidad Número 0603-1996-00171, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria



para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

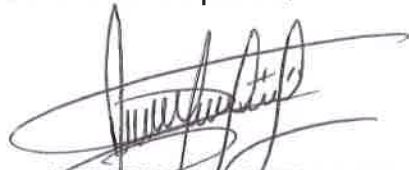
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Concepcion de Maria, Choluteca, al uno dia del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




JOSE MIGUEL FLORES LAINEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0603-1996-00171

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los emprendedores sobre los beneficios y condiciones de acceso a los servicios de SENPRENDE, así como sobre los requisitos necesarios para acceder a dichos servicios. Este documento es de carácter informativo y no constituye una oferta de servicios.

Los servicios de SENPRENDE están dirigidos a los emprendedores que deseen acceder a los servicios de asesoría, capacitación y apoyo financiero. Los servicios de SENPRENDE están dirigidos a los emprendedores que deseen acceder a los servicios de asesoría, capacitación y apoyo financiero.

Los servicios de SENPRENDE están dirigidos a los emprendedores que deseen acceder a los servicios de asesoría, capacitación y apoyo financiero. Los servicios de SENPRENDE están dirigidos a los emprendedores que deseen acceder a los servicios de asesoría, capacitación y apoyo financiero.

Los servicios de SENPRENDE están dirigidos a los emprendedores que deseen acceder a los servicios de asesoría, capacitación y apoyo financiero. Los servicios de SENPRENDE están dirigidos a los emprendedores que deseen acceder a los servicios de asesoría, capacitación y apoyo financiero.

Los servicios de SENPRENDE están dirigidos a los emprendedores que deseen acceder a los servicios de asesoría, capacitación y apoyo financiero. Los servicios de SENPRENDE están dirigidos a los emprendedores que deseen acceder a los servicios de asesoría, capacitación y apoyo financiero.


 [Firma]
 [Nombre]
 [Cargo]




 [Firma]
 [Nombre]
 [Cargo]

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°256-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANGEL MARIEL AMAYA MIDENCE**, Bachiller Técnico en Agropecuaria, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Teupasenti, El Paraiso, Res La Amistad y con Tarjeta de Identidad Número 0715-1985-00740, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales:
A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria.



para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Teupasenti, El Paraiso, Res La Amistad, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ANGEL MARIEL AMAYA MIDENCE
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0715-1985-00740

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°257-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WENDY LALILA BANEGAS SALGADO**, Profesor en la Enseñanza del Español en el Grado de Licenciatura, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Teupasenti, El Paraiso, Barrio San Jose y con Tarjeta de Identidad Número 0715-1989-00541, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria



para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por



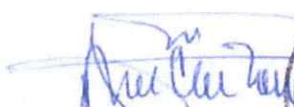
llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular
d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Teupasenti, El Paraiso, Barrio San Jose, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




WENDY LALILA BANEGAS SALGADO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0715-1989-00541



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°258-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SILAS JOEL GUILLEN RODRIGUEZ**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Danli, El Paraíso y con Tarjeta de Identidad Número 0703-1973-01540, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria.



para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Danli, El Paraíso, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




SILAS JOEL GUILLEN RODRIGUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0703-1973-01540

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de inscripción y el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el Registro de Empresas y Comercios (REC) del SENPRENDE.

El proceso de inscripción se realiza a través del sistema de inscripción en línea, el cual puede ser accedido a través del sitio web del SENPRENDE. Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento.

Los requisitos para la inscripción en el REC son los siguientes:

1. Documento de identificación válido (Cédula de Identidad).

2. Documento de inscripción en el Registro de Empresas y Comercios (REC) del SENPRENDE.

3. Documento de inscripción en el Registro de Empresas y Comercios (REC) del SENPRENDE.

4. Documento de inscripción en el Registro de Empresas y Comercios (REC) del SENPRENDE.

5. Documento de inscripción en el Registro de Empresas y Comercios (REC) del SENPRENDE.

6. Documento de inscripción en el Registro de Empresas y Comercios (REC) del SENPRENDE.

7. Documento de inscripción en el Registro de Empresas y Comercios (REC) del SENPRENDE.

8. Documento de inscripción en el Registro de Empresas y Comercios (REC) del SENPRENDE.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°260-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MELVIN JOSSUE ALONZO LOPEZ**, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Yuscarán, El Paraiso y con Tarjeta de Identidad Número 0701-1999-00322, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria.



para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

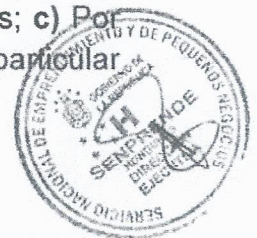
SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



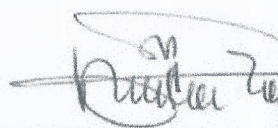
d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Yuscarán, El Paraiso, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




MELVIN JOSSUE ALONZO LOPEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0701-1999-00322

Sección de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa
 Unidad de Asesoría y Apoyo a la Empresa

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°261-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LENIN ALBERTO SALCEDO LARA**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Danli, El Paraiso, Colonia Apaguiz y con Tarjeta de Identidad Número 0703-1987-01817, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria.



para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Danli, El Paraíso, Colonia Apaguiz, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LENIN ALBERTO SALCEDO LARA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0703-1987-01817

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de registro de empresas en Honduras, así como los requisitos necesarios para ello. Este proceso es fundamental para el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el país.

El registro de empresas en Honduras se realiza a través del Sistema de Registro de Empresas (SRE), el cual es administrado por el SENPRENDE. Este sistema permite a los emprendedores registrar sus empresas de manera sencilla y rápida, lo que facilita el acceso a los servicios financieros y fiscales.

Los requisitos necesarios para el registro de empresas en Honduras son los siguientes: identificación personal del emprendedor, dirección de correo electrónico, número de teléfono, y una fotografía reciente. Además, es necesario pagar una cuota de registro, la cual varía según el tipo de empresa que se registre.

Una vez completados los requisitos y pagada la cuota, el emprendedor podrá acceder al SRE y registrar su empresa. El proceso de registro es gratuito para las personas que se inscriban antes del 31 de diciembre de 2015.

El registro de empresas en Honduras es un proceso sencillo y rápido, el cual puede ser completado en línea a través del SRE. Este proceso es fundamental para el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el país.

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de registro de empresas en Honduras, así como los requisitos necesarios para ello. Este proceso es fundamental para el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el país.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°262-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FERNANDO JOSUE GONZALEZ GOMEZ**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Marco de Colon, Choluteca, Barrio La Esperanza y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2000-07677, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria.



para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de San Marco de Colon, Choluteca, Barrio La Esperanza, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



FERNANDO JOSUE GONZALEZ GOMEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-2000-07677

HOJA DE VIDA

FERNANDO JOSUE GONZALEZ GOMEZ

I. DATOS PERSONALES

Nombre completo	Fernando Josué González Gómez
No. de Identidad:	0801-2000-07677
Fecha de Nacimiento:	9 de diciembre de 1999
Estado civil:	casado
Domicilio Exacto:	Barrio La Esperanza, San Marcos de Colón.
Teléfono Residencial	2788-3549
Teléfono Celular	94105148
e-mail	Gomezfercho715@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Educación Media:	Instituto Departamental Lempira Bachiller Técnico en Informática. Año 2022
Educación Primaria:	Escuela República De Guatemala Año 2013

III. HABILIDADES Y DESTREZAS

- a) Disponibilidad de aprender
- b) Responsable, sociable - dinámico
- c) Facilidad para trabajar en equipo

IV. EXPERIENCIA LABORAL.

- Pinturas Americanas, desempeñando los siguientes roles de trabajo
 1. Atención al cliente
 2. Técnico en preparación de pinturas
 3. Jefe de bodega
 4. Elaboración de inventario
 5. cierres de caja
- Poniendo en práctica mis conocimientos adquiridos, para el buen funcionamiento de la tienda, y de esa forma cumplir con los objetivos.

V. REFERENCIAS PERSONALES

- Jaime Alfredo López Sánchez, Gerente de tienda pinturas americanas, San Marcos de Colón, Cel.31516291.
- Karen Yamileth López Flores, Gerente de tienda pinturas americanas Choluteca Cel. 33651747
- Ronny Edgardo López Sánchez, jefe de tiendas pinturas americanas zona sur Cel.32591767.

CONSTANCIA LABORAL

La Empresa Municipal de Agua y saneamiento de San Marcos de colon/ EMAS, a través del Departamento de Gerencia General de EMAS yo Lic. Henry Isidro Pineda Ordoñez con numero de identidad 0615-196400087 hago constar que el señor Fernando Josué González Gómez con numero de identidad 0801-2000-07677 laboro en nuestra empresa desde 10 de Enero del año 2022 al 18 de Abril del 2023 desempeñando el puesto de técnico en Informática

Y para fines del interesado se firma del presente en la ciudad de San Marcos de Colon, el dieciocho de abril del año dos mil veinte y tres.



Atentamente:

Lic. Henry Isidro Pineda Ordoñez Gerente
General de EMAS



República de Honduras
Secretaría de Educación

Promoción



Profesor "Roberto Armando Ordoñez Flores"

La Director (a) de Instituto Departamental Lempira SCAED de
San Marcos de Colón Departamento Choluteca

Por Cuanto Le Confiero a:

Fernando Josue Gonzalez Gomez

El Grado de **Bachiller Técnico Profesional en Informática**

El día **30** del mes de **noviembre** del dos mil **veintidós**

En virtud de haber realizado los estudios que establecen la Ley y obtenido la aprobación en el Examen General.

El Secretario (a) de Instituto Departamental Lempira SCAED deja constancia de haber
Registrado este Título bajo No. **008** Folio **36** del libro No. **001** el día **uno** de
diciembre de **dos mil veintidós**

El Secretario (a) de la Dirección Departamental de Educación de **Choluteca** deja
Constancia que el expediente de Examen General está inscrito bajo el No. **03365** Año **2022** Fecha de
Aprobación **28 de noviembre** y de haber registrado el Título el día de hoy en el libro
No. **0007** Reg. **3209** Folio **028**
Lugar y Fecha **Choluteca, 2 de diciembre de 2022**



Adela Caillo

Secretaria (a) Dirección Deptal. de Educación
Por Tanto:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de
Choluteca en uso de las facultades que lo confiere el decreto No. 262-2011, según las
Artículo 23 párrafo segundo de la Ley Fundamental de Educación y el Artículo 17 del Reglamento del
Nivel de Educación Media otorgando el presente Título de:
Bachiller Técnico Profesional en Informática

para que sea habido y tenido por tal y goce de los derechos que le corresponden.

Dado en **Choluteca** el día **dos** del mes de **diciembre** de dos mil **veintidós**



Director (a) Departamental de Educación

18724



05 MAY 2022



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 02/08/2023

RTN: 08012000076773

FERNANDO JOSUE GONZALEZ GOMEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo



Productores Importadores
de Cigarillos



Importador



Productores Alcoholes Licores



Exportador



Distribuidor Alcoholes Licores



Imprentas



Importador Alcoholes Licores



Prestamista



Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

“Tributar es ProgreSAR”

Número de Documento SAR-412- 4029283

Transacción: F2EABB



CÓDIGO: AP/NP/PJ/000060689/2022

CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

Trabajo para menores de 25 años (gratuito)

EMITIDA: 29/06/2023 EN: TEGUCIGALPA, M.D.C

NOMBRES: FERNANDO JOSUÉ

APELLIDOS: GONZÁLEZ GÓMEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0801200007677

SEXO: MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO: 09/12/1999

DOMICILIO: SAN MARCOS DE COLON CHOLUTECA

VIGENCIA POR SEIS(6) MESES

La Infrascrita Titular de la Unidad de Antecedentes Penales, hace constar que a la fecha de emisión de la presente Constancia y conforme a los Registros del Sistema de Antecedentes Penales:

*** NO TIENE ANTECEDENTES PENALES ***



NORMA LIZETH CASCO RODAS
COORDINADORA
UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES
VALIDO A NIVEL NACIONAL

Es responsabilidad del/la destinatario/a de esta constancia verificar su autenticidad a través del QR que aparece más arriba y/o de la firma electrónica de la autoridad competente.

Escaneado con CamScanner

CS Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°263-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **HERMES MELECIO RAMIREZ CARBAJAL**, Perito Mercantil y Contaduría Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Pespire, Choluteca y con Tarjeta de Identidad Número 0611-1994-00249, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria.



Handwritten signature and circular stamp of SENPRENDE. The stamp contains the text: GOBIERNO DE LA REPUBLICA, SENPRENDE, DIRECCIÓN EJECUTIVA, and SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS.

para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



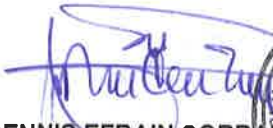
d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Pespire, Choluteca, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




HERMES MELECIO RAMIREZ CARBAJAL
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0611-1994-00249

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre el proceso de inscripción y funcionamiento de las empresas que forman parte del Sistema Integral de Registro y Comercio. Este proceso es fundamental para garantizar la transparencia y la legalidad en el sector empresarial del país.

El proceso de inscripción se realiza a través de un sistema automatizado que permite a los usuarios realizar sus trámites de manera rápida y eficiente. Este sistema está diseñado para facilitar el acceso a los servicios gubernamentales y mejorar la experiencia del usuario.

El presente documento describe los pasos a seguir para la inscripción de una empresa, desde la elección del nombre hasta la obtención del certificado de inscripción. Es importante seguir estos pasos cuidadosamente para evitar errores y garantizar la validez de la inscripción.

El presente documento también describe el funcionamiento del sistema de registro y comercio, incluyendo los servicios que ofrece y los requisitos para utilizarlos. Este sistema es una herramienta clave para el desarrollo empresarial y la generación de empleo.

El presente documento describe el proceso de actualización de la información de una empresa, lo que es necesario para mantenerla al día y cumplir con las obligaciones legales. Este proceso es esencial para la correcta gestión de la empresa.

El presente documento describe el proceso de cancelación de una empresa, lo que es necesario para dar fin a la actividad empresarial. Este proceso debe seguirse cuidadosamente para evitar consecuencias legales.

El presente documento describe el proceso de consulta de la información de una empresa, lo que permite a los interesados verificar los datos registrados. Este servicio es fundamental para la transparencia y la confianza en el sistema.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°267-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EMILIA JANITZA PONCE VASQUEZ**, Perito Mercantil y Contaduría Pública, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-03026, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al **treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESOR FINANCIERO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN FINANCIERA** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar otorgamiento y desarrollar competencias financieras a los beneficiarios del crédito o potenciales clientes. B) Crear condiciones en los beneficiados para la obtención de créditos. C) Darle seguimiento y monitoreo a la organización beneficiaria.



para la buena administración del financiamiento otorgado. D) Cualquier otra que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Crédito Alternativo Popular, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFI-211-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por



llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

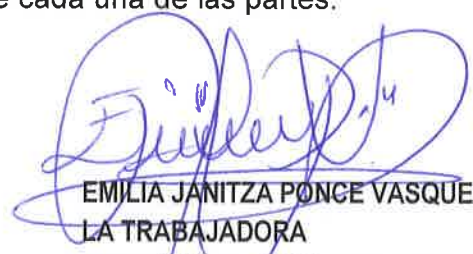
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




EMILIA JANITZA PONCE VASQUEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1989-03026

El presente documento tiene como objetivo principal informar a la ciudadanía sobre los servicios que ofrece el SENPRENDE, así como sobre los beneficios que se derivan de su uso. Se trata de una herramienta fundamental para el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el país.

El SENPRENDE es un organismo adscrito al Poder Ejecutivo, encargado de promover, apoyar y fortalecer el sector empresarial en Honduras. Su misión es facilitar el acceso a los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el crecimiento de las empresas.

Entre los servicios que ofrece el SENPRENDE se encuentran: la gestión de créditos, el asesoramiento técnico, la capacitación empresarial, la intermediación en la compra y venta de bienes, así como la promoción de exportaciones e importaciones.

El uso del SENPRENDE es gratuito para los usuarios, quienes pueden acceder a sus servicios a través de su página web o directamente en sus oficinas. Se recomienda a las empresas que deseen acceder a estos servicios que se registren previamente en el sistema.

El SENPRENDE cuenta con una amplia red de oficinas en todo el territorio nacional, lo que permite a los usuarios acceder a sus servicios de manera presencial. Además, se ofrece un servicio de atención al cliente a través de un teléfono gratuito y un correo electrónico.

El SENPRENDE es una institución pública que opera bajo el principio de transparencia y eficiencia. Su gestión está sujeta a los controles establecidos en la Ley de la Entidad, lo que garantiza la correcta utilización de los recursos públicos.

El SENPRENDE es una institución pública que opera bajo el principio de transparencia y eficiencia. Su gestión está sujeta a los controles establecidos en la Ley de la Entidad, lo que garantiza la correcta utilización de los recursos públicos.

El SENPRENDE es una institución pública que opera bajo el principio de transparencia y eficiencia. Su gestión está sujeta a los controles establecidos en la Ley de la Entidad, lo que garantiza la correcta utilización de los recursos públicos.

El SENPRENDE es una institución pública que opera bajo el principio de transparencia y eficiencia. Su gestión está sujeta a los controles establecidos en la Ley de la Entidad, lo que garantiza la correcta utilización de los recursos públicos.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°268-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SANDRA CAROLINA LAYNES MARTINEZ**, Perito Mercantil y Contaduría Pública, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-19644, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR VERIFICADOR DE CAMPO**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE FISCALIZACIÓN** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) planificar la tarea asignada. B) Realizar Inspecciones de campo, validando la existencia de las organizaciones asignadas. C) Validar y/o subir la información en las plataformas.



D) presentar informes sobre los estatus de las organizaciones visitadas. E) el Auxiliar Verificador debe sujetarse a las metas asignadas por la jefatura.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).-** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



SANDRA CAROLINA LAYNES MARTINEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1990-19644

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de registro de empresas en Honduras, así como los requisitos necesarios para ello. Este proceso es fundamental para el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el país.

El registro de empresas en Honduras se realiza a través del Sistema de Registro de Empresas (SRE), el cual es administrado por el SENPRENDE. Este sistema permite a los emprendedores registrar sus empresas de manera sencilla y rápida, lo que facilita el acceso a los servicios financieros y fiscales.

Los requisitos necesarios para el registro de empresas en Honduras son los siguientes: identificación personal del emprendedor, dirección de correo electrónico, número de teléfono, y una fotografía reciente. Además, se debe pagar una cuota de registro, la cual varía según el tipo de empresa y el giro comercial.

Una vez completados los requisitos y pagada la cuota, el emprendedor podrá acceder al SRE y registrar su empresa. El proceso de registro es gratuito para las personas que se inscriban antes del 31 de diciembre de 2015, lo que representa una oportunidad única para los emprendedores hondureños.

El registro de empresas en Honduras es un paso crucial para el desarrollo empresarial, ya que permite a los emprendedores acceder a los servicios financieros y fiscales, así como a los programas de apoyo gubernamental. Por lo tanto, se recomienda a todos los emprendedores que deseen iniciar un negocio en Honduras, que se registren en el SRE lo antes posible.



El presente documento es una guía informativa y no constituye un contrato. Para más información sobre el proceso de registro de empresas en Honduras, se recomienda consultar el sitio web del SENPRENDE o contactar directamente a su oficina de atención al cliente.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°269-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GLADIS ANABEL GAMEZ BONILLA**, Perito Mercantil y Contaduría Pública, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 1208-1965-00149, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR VERIFICADOR DE CAMPO**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE FISCALIZACIÓN** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) planificar la tarea asignada. B) Realizar Inspecciones de campo, validando la existencia de las organizaciones asignadas. C) Validar y/o subir la información en las plataformas.



D) presentar informes sobre los estatus de las organizaciones visitadas. E) el Auxiliar Verificador debe sujetarse a las metas asignadas por la jefatura.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular



d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELEDÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




GLADIS ANABEL GAMEZ BONILLA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1208-1965-00149

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de inscripción y el pago de las tasas correspondientes para la obtención del Registro de Comercio. El proceso se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE.

El proceso de inscripción se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE. El proceso se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE.

El proceso de inscripción se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE. El proceso se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE.

El proceso de inscripción se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE. El proceso se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE.

El proceso de inscripción se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE. El proceso se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual es accesible a través de la página web del SENPRENDE.


 [Firma]
 [Nombre]
 [Cargo]


 [Sello]


 [Firma]
 [Nombre]
 [Cargo]

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°270-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GERSON ARGENIS VALLADARES MARTINEZ**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0301-1992-02608, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN COMAYAGUA**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos-legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico.



E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G).- resolver actualizaciones de Juntas directivas, H). resolver actualizaciones de socios, por ingreso o retiro de estos. I). Asesorar a las organizaciones en relación al proceso de constitución y actualización de Juntas directivas. Giras de trabajo cuando se requiera para las ejecutar las tareas asignadas. J) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.



UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



GERSON ARGENIS VALLADARES MARTÍNEZ
ÉL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0301-1992-02608

[Faint, illegible text covering the main body of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°271-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARYURY LISBETH MERCADO MENDEZ**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Santa María, Olancho, Res. Valle Hermoso y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1999-08419, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN OLANCHO**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos-legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico.



E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G).- resolver actualizaciones de Juntas directivas, H). resolver actualizaciones de socios, por ingreso o retiro de estos. I). Asesorar a las organizaciones en relación al proceso de constitución y actualización de Juntas directivas. Giras de trabajo cuando se requiera para las ejecutar las tareas asignadas. J) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

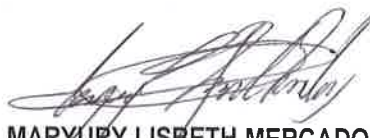
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Santa Maria, Olancho, Res. Valle Hermoso, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MARYURY LISBETH MERCADO MENDEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1999-08419

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores.

El documento está dividido en tres partes principales: la primera describe el proceso de creación de una empresa, desde la idea hasta la puesta en marcha; la segunda describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores; y la tercera describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores.

El documento está dividido en tres partes principales: la primera describe el proceso de creación de una empresa, desde la idea hasta la puesta en marcha; la segunda describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores; y la tercera describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores.

El documento está dividido en tres partes principales: la primera describe el proceso de creación de una empresa, desde la idea hasta la puesta en marcha; la segunda describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores; y la tercera describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores.

El documento está dividido en tres partes principales: la primera describe el proceso de creación de una empresa, desde la idea hasta la puesta en marcha; la segunda describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores; y la tercera describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores.

El documento está dividido en tres partes principales: la primera describe el proceso de creación de una empresa, desde la idea hasta la puesta en marcha; la segunda describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores; y la tercera describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores.

El documento está dividido en tres partes principales: la primera describe el proceso de creación de una empresa, desde la idea hasta la puesta en marcha; la segunda describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores; y la tercera describe los recursos y servicios que el Estado ofrece a los emprendedores.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°272-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DANIELA MELISSA RODAS PORTILLO**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0818-2001-00002, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE DIGITALIZACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir y revisar los expedientes sobre solicitudes de Registro, actualización de cuerpos directivos, constancias y otros que se soliciten. B) Clasificar y distribuir expedientes de Personaría Jurídica del Sector Social



C) Llevar el control de expedientes con procesos pendientes de resolver. D) Notificar a los apoderados Legales y presidentes de las Juntas Directivas sobre el estado del proceso de formalización. E) Recibir, foliar y entregar libros contables. F) Levantar y monitorear datos estadísticos de las organizaciones formalizadas. G) Actualizar la base de datos de organizaciones registradas. H) Presentar informes de los alcances en su gestión. I) Recibir y emitir informes de TGR-1. J) Otras tareas que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de LA TRABAJADORA es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Daniela Rodas.

DANIELA MELISSA RODAS PORTILLO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0818-2001-00002

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los procedimientos y requisitos para la inscripción de una empresa en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

Para la inscripción de una empresa, es necesario cumplir con los siguientes requisitos: 1. Documento de Identificación Nacional (DIN) de los socios o representantes legales. 2. Documento de Identificación Nacional (DIN) de la empresa. 3. Documento de Identificación Nacional (DIN) de la empresa.

Los interesados deben presentar los documentos mencionados en el formulario de inscripción, el cual se encuentra disponible en el sitio web del SENPRENDE. Una vez completado el formulario, se debe pagar la cuota de inscripción correspondiente.

Después de pagar la cuota, se debe esperar a que se procese la inscripción. Una vez completado el proceso, se recibirá el certificado de inscripción de la empresa en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

Este certificado es necesario para poder operar legalmente como empresa en Honduras. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la inscripción en el Registro de Empresas del SENPRENDE no garantiza la aprobación de la empresa por parte de las autoridades competentes.

Para más información sobre los procedimientos y requisitos para la inscripción de una empresa, se recomienda visitar el sitio web del SENPRENDE o contactar directamente con el personal de atención al cliente.

El SENPRENDE es una institución pública que tiene como misión promover el desarrollo empresarial y el crecimiento económico en Honduras. Para ello, ofrece una variedad de servicios y programas de apoyo a las empresas.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°273-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DAYANNA VANESSA MARTINEZ TRUJILLO**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0708-2003-00187, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al **treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE DIGITALIZACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir y revisar los expedientes sobre solicitudes de Registro, actualización de cuerpos directivos, constancias y otros que se soliciten. B) Clasificar y distribuir expedientes de Personaría Jurídica del Sector Social



C) Llevar el control de expedientes con procesos pendientes de resolver. D) Notificar a los apoderados Legales y presidentes de las Juntas Directivas sobre el estado del proceso de formalización. E) Recibir, foliar y entregar libros contables. F) Levantar y monitorear datos estadísticos de las organizaciones formalizadas. G) Actualizar la base de datos de organizaciones registradas. H) Presentar informes de los alcances en su gestión. I) Recibir y emitir informes de TGR-1. J) Otras tareas que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



DAYANNA VANESSA MARTINEZ TRUJILLO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0708-2003-00187

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de registro de la empresa, así como los requisitos necesarios para ello. Este documento es de carácter informativo y no constituye una garantía de éxito en el proceso de registro.

El proceso de registro de la empresa se realiza a través del Sistema de Registro de Empresas (SRE) del SENPRENDE. Este sistema permite a los emprendedores registrar su empresa de manera rápida y sencilla, sin necesidad de acudir físicamente a las oficinas del SENPRENDE. El proceso de registro se realiza a través de un formulario en línea, el cual debe ser completado con la información requerida.

Los requisitos necesarios para el registro de la empresa son los siguientes:

- Identificación personal del emprendedor.
- Identificación del domicilio.
- Identificación del negocio.

Una vez que se ha completado el formulario de registro, el emprendedor debe pagar la cuota de registro. Esta cuota es de carácter simbólico y no representa un costo significativo para el emprendedor. Una vez que se ha pagado la cuota, el emprendedor puede esperar a recibir su certificado de registro de la empresa.

El certificado de registro de la empresa es un documento que acredita la existencia legal de la empresa. Este documento es necesario para poder operar legalmente en el mercado. El certificado de registro de la empresa se puede utilizar para obtener créditos, contratar personal, entre otros.

El proceso de registro de la empresa es un proceso sencillo y rápido, que permite a los emprendedores registrar su empresa de manera rápida y sencilla. Este proceso es una de las primeras etapas para el desarrollo de una empresa.

El presente documento es de carácter informativo y no constituye una garantía de éxito en el proceso de registro. El emprendedor debe leer detenidamente el presente documento y seguir las instrucciones para el registro de la empresa.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°274-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LIBNY JUDITH FLORES**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-17601, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al **treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE DIGITALIZACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir y revisar los expedientes sobre solicitudes de Registro, actualización de cuerpos directivos, constancias y otros que se soliciten. B) Clasificar y distribuir expedientes de Personaría Jurídica del Sector Social. C) Llevar el control de expedientes con procesos pendientes de resolver. D) Notificar a



los apoderados Legales y presidentes de las Juntas Directivas sobre el estado del proceso de formalización. E) Recibir, foliar y entregar libros contables. F) Levantar y monitorear datos estadísticos de las organizaciones formalizadas. G) Actualizar la base de datos de organizaciones registradas. H) Presentar informes de los alcances en su gestión. I) Recibir y emitir informes de TGR-1. J) Otras tareas que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.



UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LIBNY JUDITH FLORES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1995-17601

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre los servicios que ofrece el SENPRENDE, en materia de asesoría, capacitación y acompañamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPES) del país. Asimismo, se detallan los requisitos para acceder a dichos servicios, así como los canales de atención al cliente.

El SENPRENDE es una institución pública que forma parte del Sistema Integral de Apoyo a las MYPES, creado por la Ley No. 100-2007. Su misión es promover el desarrollo económico y social de las MYPES, a través de la implementación de políticas, programas y proyectos que fortalezcan su competitividad y sostenibilidad.

Los servicios que ofrece el SENPRENDE son gratuitos y están dirigidos a todas las MYPES que operen legalmente en el país. Los servicios se brindan de manera presencial en las oficinas de las Unidades Ejecutoras (UEs) o de manera virtual a través de la plataforma digital del SENPRENDE.

Los servicios que ofrece el SENPRENDE son:

- Asesoría técnica y legal.
- Capacitación y entrenamiento.
- Acompañamiento y monitoreo.
- Asesoría en gestión empresarial.
- Asesoría en marketing y ventas.
- Asesoría en finanzas y administración.

Los requisitos para acceder a los servicios del SENPRENDE son:

- Que la empresa sea una MYPE legalmente constituida.
- Que la empresa no esté en proceso de liquidación o quiebra.
- Que la empresa no esté sujeta a procedimientos judiciales que afecten su actividad.
- Que la empresa no esté sujeta a sanciones administrativas o penales.

Los canales de atención al cliente del SENPRENDE son:

- Atención presencial en las oficinas de las Unidades Ejecutoras.
- Atención telefónica al número 111-1111.
- Atención virtual a través de la plataforma digital del SENPRENDE.

Para más información sobre los servicios del SENPRENDE, visite el sitio web: www.senprende.gob.hn

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°275-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON HUMBERTO GOMEZ CRUZ**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Barbara, Santa barbara, Barrio la Curva y con Tarjeta de Identidad Número 1601-1995-00873, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACION SANTA BARBARA**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos-legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico.



E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G).- resolver actualizaciones de Juntas directivas, H). resolver actualizaciones de socios, por ingreso o retiro de estos. I). Asesorar a las organizaciones en relación al proceso de constitución y actualización de Juntas directivas. Giras de trabajo cuando se requiera para las ejecutar las tareas asignadas. J) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.



UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Santa Barbara, Santa barbara, Barrio la Curva, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.




ING. DENNIS ERRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


MARLON HUMBERTO GOMEZ CRUZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1601-1995-00873

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre los servicios que ofrece el SENPRENDE, el organismo encargado de promover y apoyar el emprendimiento en Honduras. Se detallan los tipos de asistencia técnica, financiera y legal que se puede recibir, así como los requisitos para acceder a estos servicios. El documento también menciona la importancia de la capacitación y el asesoramiento para el éxito de un emprendimiento.

Además, se describe el proceso de inscripción en el SENPRENDE y se listan los puntos de contacto para obtener más información. Se enfatiza que el SENPRENDE trabaja en colaboración con otras instituciones gubernamentales y privadas para brindar un apoyo integral a los emprendedores hondureños.

El documento concluye destacando el compromiso del SENPRENDE con el desarrollo económico y social del país a través del fortalecimiento del sector empresarial. Se invita a todos los interesados a aprovechar las oportunidades que ofrece el organismo para impulsar sus proyectos de negocio.

En resumen, este documento sirve como una guía esencial para cualquier persona que esté considerando iniciar un negocio en Honduras. Proporciona una visión clara de los recursos disponibles y los pasos necesarios para acceder a ellos.

Se espera que esta información sea de gran utilidad para los emprendedores y contribuya a su crecimiento y éxito. El SENPRENDE seguirá trabajando para mejorar continuamente sus servicios y apoyar a la comunidad emprendedora.

Para más detalles sobre los programas y servicios del SENPRENDE, se recomienda visitar su sitio web o contactar directamente a sus oficinas regionales.

El SENPRENDE es un organismo de reciente creación, pero ya ha logrado establecer una amplia red de servicios y alianzas que benefician a miles de emprendedores en Honduras.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°276-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JORGE OMAR RIVERA MENDOZA**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-00340, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE FISCALIZACION**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **SUB DIRECTOR DE FORMALIZACIÓN** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Dirigir la gestión del área de conformidad a la planificación del área. B) Prioriza las áreas u organizaciones a Finalizar, ya sea para la validación de las inactivas no estén en funcionamiento como de las que serán fiscalizadas para verificar cumplimiento de ley.



C) Realizar la planificación y presupuesto anual del área y la presenta a la Subdirección para su autorización. D) Distribuir y seguimiento de metas y objetivos individuales de forma semanal y mensual a los empleados del área. E) Realizar programación de giras a nivel Nacional para la formalización, indicando resultados esperados de capacitación para formalización y la formalización. F) Revisar y otorgar el visto bueno a todos los documentos que se emitan desde la unidad para firma de la Subdirección. G) Gestionar recursos que se requieran para la buena gestión de la Unidad Generación de Informes. H) Capacitar y /o entrenar al nuevo empleado, para el desempeño de sus funciones. I) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; de manera semestral; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JORGE OMAR RIVERA MENDOZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1977-00340

El presente documento tiene como objetivo principal...

En primer lugar, se debe considerar...

En segundo lugar, es importante...

En tercer lugar, se debe...

En cuarto lugar, se debe...

En quinto lugar, se debe...

En sexto lugar, se debe...

En séptimo lugar, se debe...

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°277-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KEVIN DANIEL SOTO CRUZ**, Licenciado en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0708-1995-00280, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE DIGITALIZACION Y TRANSCRIPCIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE FISCALIZACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Dirigir la gestión del área de conformidad a la planificación del área. B) Movilizar los expedientes a las oficinas del Programa Crédito Solidario. C) Distribuir y asignar carga diaria establecida a los diferentes auxiliares con el propósito de digitalizar y escanear cada uno de los expedientes SSE. D) Validar el cumplimiento



de información ingresada en la base de datos de Excel. E) Remitir expedientes digitalizados al auxiliar de escaneo con el propósito de respaldo digital del expediente. F) Remitir los expedientes digitalizados y escaneados a la unidad de Secretaría General conforme a la cantidad brindada para el archivo de los mismos.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por



llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS ERRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




KEVIN DANIEL SOTO CRUZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0708-1995-00280

El presente documento tiene como objetivo principal informar a la comunidad empresarial sobre los beneficios y oportunidades que ofrece el programa de apoyo al emprendimiento. Se detallan los requisitos de acceso, los tipos de asistencia disponible y los canales de contacto para solicitar más información. El programa busca fomentar la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las existentes, contribuyendo así al desarrollo económico del país.

Los participantes podrán acceder a servicios de asesoría técnica, capacitación especializada y acceso a redes de contacto. Además, se ofrecen facilidades para la obtención de financiamiento y apoyo legal. El programa es gestionado por el SENPRENDE, en coordinación con los ministerios correspondientes, y se extiende a todo el territorio nacional.

Para más detalles sobre el programa, visite el sitio web oficial o contacte directamente a los puntos de atención. El programa opera de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas. Se espera que esta iniciativa genere un impacto positivo en la economía local y nacional, promoviendo la innovación y el empleo.

El compromiso del gobierno es apoyar a los emprendedores en todas las etapas de su desarrollo. Se garantiza la transparencia en la asignación de recursos y la calidad de los servicios. El programa es una herramienta clave para la implementación de la política de desarrollo productivo del país.

Se invita a todos los emprendedores a aprovechar estas oportunidades y a participar activamente en el programa. El éxito de la iniciativa depende de la colaboración entre el sector público y privado. El programa será evaluado periódicamente para asegurar su efectividad y hacer ajustes necesarios.

El programa de apoyo al emprendimiento es una prioridad para el gobierno. Se busca crear un entorno favorable para el emprendimiento, reduciendo las barreras de entrada y mejorando el acceso a recursos. El programa es una muestra del compromiso del gobierno con el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de los hondureños.

El programa de apoyo al emprendimiento es una herramienta clave para la implementación de la política de desarrollo productivo del país. Se busca generar un impacto positivo en la economía local y nacional, promoviendo la innovación y el empleo. El programa es una muestra del compromiso del gobierno con el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de los hondureños.

El programa de apoyo al emprendimiento es una herramienta clave para la implementación de la política de desarrollo productivo del país. Se busca generar un impacto positivo en la economía local y nacional, promoviendo la innovación y el empleo. El programa es una muestra del compromiso del gobierno con el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de los hondureños.

El programa de apoyo al emprendimiento es una herramienta clave para la implementación de la política de desarrollo productivo del país. Se busca generar un impacto positivo en la economía local y nacional, promoviendo la innovación y el empleo. El programa es una muestra del compromiso del gobierno con el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de los hondureños.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°278-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ASHLY DILENIA GARCIA MAYORGA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de San Marco de Colon, Choluteca, Barrio El Centro y con Tarjeta de Identidad Número 0601-1999-03018, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN CHOLUTECA**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos-legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico.



E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G).- resolver actualizaciones de Juntas directivas, H). resolver actualizaciones de socios, por ingreso o retiro de estos. I). Asesorar a las organizaciones en relación al proceso de constitución y actualización de Juntas directivas. Giras de trabajo cuando se requiera para las ejecutar las tareas asignadas. J) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos y gastos de viaje, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción geográfica, departamento o área de cobertura al cual este asignado para desempeñar sus funciones; esto de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a usar sus propios medios de transporte para cumplir con las metas del proyecto, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de San Marco de Colon, Choluteca, Barrio El Centro, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.




ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ASHLY DILENIA GARCIA MAYORGA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0601-1999-03018

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre el proceso de inscripción y funcionamiento del SENPRENDE, así como sobre los beneficios y servicios que ofrece a los emprendedores y empresarios del país.

El SENPRENDE es una institución pública que forma parte del Gobierno de la República, creada con el fin de promover y apoyar el desarrollo empresarial en Honduras. Su misión es facilitar el acceso a los recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para el crecimiento de las empresas, así como brindar asesoramiento y capacitación a los emprendedores.

Entre los servicios que ofrece el SENPRENDE se encuentran: la gestión de créditos, el otorgamiento de garantías, la asesoría técnica y legal, la capacitación en gestión empresarial, así como la promoción de la inversión extranjera y el comercio exterior.

Para acceder a los servicios del SENPRENDE, es necesario cumplir con ciertos requisitos, como la inscripción en el Registro Nacional de Empresas, la presentación de un plan de negocios y la garantía de la deuda. El proceso de inscripción es sencillo y puede realizarse a través de la página web del SENPRENDE o directamente en sus oficinas.

El SENPRENDE cuenta con una red de oficinas en todo el territorio nacional, lo que permite a los emprendedores acceder a sus servicios de manera fácil y rápida. Además, el SENPRENDE ofrece servicios de atención al cliente a través de líneas telefónicas y correo electrónico.

En conclusión, el SENPRENDE es una institución clave para el desarrollo empresarial en Honduras, que ofrece una amplia gama de servicios y beneficios a los emprendedores y empresarios del país. Se invita a todos los interesados a acercarse al SENPRENDE para conocer más sobre sus servicios y cómo acceder a ellos.


 Director General
 SENPRENDE

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°280-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ASHLLY MARICHELL LARIOS BAQUEDANO**, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0608-2003-00040, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE DIGITALIZACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir y revisar los expedientes sobre solicitudes de Registro, actualización de cuerpos directivos, constancias y otros que se soliciten. B) Clasificar y distribuir expedientes de Personaría Jurídica del Sector Social



C) Llevar el control de expedientes con procesos pendientes de resolver. D) Notificar a los apoderados Legales y presidentes de las Juntas Directivas sobre el estado del proceso de formalización. E) Recibir, foliar y entregar libros contables. F) Levantar y monitorear datos estadísticos de las organizaciones formalizadas. G) Actualizar la base de datos de organizaciones registradas. H) Presentar informes de los alcances en su gestión. I) Recibir y emitir informes de TGR-1. J) Otras tareas que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ASHLLY MARICHELL LARIOS BAQUEDANO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0608-2003-00040

El presente documento tiene como objetivo principal informar a la comunidad empresarial sobre los beneficios y oportunidades que ofrece el programa de apoyo al emprendimiento, así como los requisitos y procedimientos para acceder a los mismos.

El programa de apoyo al emprendimiento es una iniciativa del Gobierno de la Republica, diseñada para fomentar el desarrollo económico y social a través del fortalecimiento de las capacidades de los emprendedores. Este programa ofrece una serie de beneficios, entre los que se encuentran:

- Asesoría técnica y legal gratuita.
- Acceso a financiamiento preferencial.
- Capacitación y formación especializada.
- Redes de contacto y colaboración.

Para acceder a estos beneficios, es necesario cumplir con ciertos requisitos y seguir un proceso específico. Los interesados deben presentar una solicitud de inscripción, la cual será evaluada por el comité de selección. Una vez aprobada, el emprendedor podrá acceder a los servicios ofrecidos por el programa.

Es importante destacar que el programa de apoyo al emprendimiento es una oportunidad única para los emprendedores que buscan mejorar sus habilidades y acceder a recursos que les permitan crecer y prosperar. Se invita a todos los interesados a participar activamente en este programa y aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece.

El programa de apoyo al emprendimiento es una iniciativa del Gobierno de la Republica, diseñada para fomentar el desarrollo económico y social a través del fortalecimiento de las capacidades de los emprendedores. Este programa ofrece una serie de beneficios, entre los que se encuentran:

- Asesoría técnica y legal gratuita.
- Acceso a financiamiento preferencial.
- Capacitación y formación especializada.
- Redes de contacto y colaboración.

Para acceder a estos beneficios, es necesario cumplir con ciertos requisitos y seguir un proceso específico. Los interesados deben presentar una solicitud de inscripción, la cual será evaluada por el comité de selección. Una vez aprobada, el emprendedor podrá acceder a los servicios ofrecidos por el programa.

Es importante destacar que el programa de apoyo al emprendimiento es una oportunidad única para los emprendedores que buscan mejorar sus habilidades y acceder a recursos que les permitan crecer y prosperar. Se invita a todos los interesados a participar activamente en este programa y aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°281-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **HOSBAN ERNESTO MAYORGA PADILLA**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-01322, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al **treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO FISCALIZADOR DE CAMPO**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE FISCALIZACIÓN** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar la tarea asignada. B) Realizar fiscalización de empresas asignadas, C) Validar y/o subir la información en las plataformas. D) presentar informes de la fiscalización realizada. E) Visita a las Empresas para obtener información o validar la información de



expedientes. F) presentar informes mensuales sobre los trabajos asignados, g) otras del proyecto que se le asignen.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas



establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



HOSBAN ERNESTO MAYORGA PADILLA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1985-01322

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de registro de una empresa en Honduras, así como los requisitos necesarios para ello.

El proceso de registro de una empresa en Honduras se realiza a través del Sistema Integral de Registro de Empresas (SIRE), el cual es administrado por el SENPRENDE.

Para poder registrar una empresa en Honduras, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificación personal de los socios o accionistas de la empresa.

2. Documento que acredite el domicilio de la empresa.

3. Documento que acredite el capital social de la empresa.

4. Documento que acredite el nombre de la empresa.

5. Documento que acredite el giro o actividad de la empresa.

6. Documento que acredite el representante legal de la empresa.

7. Documento que acredite el domicilio de la empresa.

8. Documento que acredite el capital social de la empresa.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°282-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DIGNA CONCEPCION VALLADARES TERCERO**, Perito Mercantil y Contaduría Pública, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-05697, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **SUB DIRECTOR DE FORMALIZACIÓN** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaboración de memorándums, notas y revisión de documentos. B) Archivo de la documentación elaborada en la Sub Dirección de Formalización. C) Elaboración de informes de giras de trabajo y liquidaciones de viáticos. D) Elaboración



de informes mensuales de trabajo. E) Elaboración de matrices de información y estadísticas de las misma. F) Elaboración de requisiciones de compra. G) Escaneo y digitalización de documentos del área. H) Recepción de documentos. I) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por



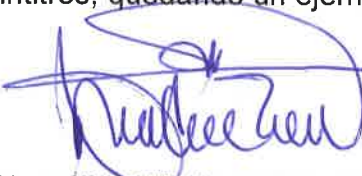
llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular
d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



DIGNA CONCEPCIÓN VALLADARES TERCERO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1985-05697

El presente documento tiene como objetivo principal...

En primer lugar, se debe considerar...

En segundo lugar, es necesario...

Por último, se debe tener en cuenta...

En conclusión, se puede afirmar...



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°283-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DIMAS EDUARDO ORDOÑEZ ACOSTA**, Licenciado en Psicología, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia Arturo Quezada y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-18732, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS**, dependiente de **GERENCIA ADMINISTRATIVA** bajo la supervisión del **JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTRO II** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en la búsqueda identificación y evaluación de proveedores de bienes, insumos y suministros potenciales, con el objetivo de seleccionar a los idóneos para lograr suplir los requerimientos generados por las unidades ejecutoras de **SENPRENDE**.



Supervisar en conjunto con el área de proveeduría los niveles de los insumos y suministros de consumo almacenados en la bodega de proveeduría de SENPRENDE, con el fin de determinar e identificar las necesidades de compras para suplir a este de los insumos que se requieran para la operatividad de la institución. C) Realizar el seguimiento de los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios, desde el momento que se realiza la selección del proveedor hasta la entrega de los mismos, finiquitando el proceso de adquisición. D) Llevar a cabo los estudios de mercados para identificar tendencias de precios. E) Analizar las ofertas y negociar los precios que brindan los proveedores, que presten un bien, insumo y servicios para suplir los requerimientos de las Unidades Ejecutoras de SENPRENDE para el desarrollo de sus funciones. F) Realizar los registros de facturas y contratos actualizados de los proveedores que suplen o brindan un bien, un servicio e insumo a SENPRENDE. G) Todas las funciones que el jefe inmediato asigne acorde a sus funciones.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25000)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Emprende Rocket), 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GA-657-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia Arturo Quezada, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




DIMAS EDUARDO ORDÓÑEZ ACOSTA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1997-18732

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Empresas del SENPRENDE.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°284-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **STANLY JAVIER IZAGUIRRE AMAYA**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Res. Arboleda y con Tarjeta de Identidad Número 1622-1985-00004, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS**, dependiente de **GERENCIA ADMINISTRATIVA** bajo la supervisión del **JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTRO II** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en la búsqueda identificación y evaluación de proveedores de bienes, insumos y suministros potenciales, con el objetivo de seleccionar a los idóneos para lograr suplir los requerimientos generados por las unidades ejecutoras de SENPRENDE. B) Supervisar en conjunto con el área de proveeduría los niveles de los insumos y



suministros de consumo almacenados en la bodega de proveeduría de SENPRENDE, con el fin de determinar e identificar las necesidades de compras para suplir a este de los insumos que se requieran para la operatividad de la institución. C) Realizar el seguimiento de los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios, desde el momento que se realiza la selección del proveedor hasta la entrega de los mismos, finiquitando el proceso de adquisición. D) Llevar a cabo los estudios de mercados para identificar tendencias de precios. E) Analizar las ofertas y negociar los precios que brindan los proveedores, que presten un bien, insumo y servicios para suplir los requerimientos de las Unidades Ejecutoras de SENPRENDE para el desarrollo de sus funciones. F) Realizar los registros de facturas y contratos actualizados de los proveedores que suplen o brindan un bien, un servicio e insumo a SENPRENDE. G) Todas las funciones que el jefe inmediato asigne acorde a sus funciones.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25000)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Yo Emprendo en Mi Tierra), 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GA-657-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Res. Arboleda, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




STANLEY JAVIER IZAGUIRRE AMAYA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1622-1985-00004

[Faint, illegible text covering the main body of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°285-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JENNIFER PAMELA RODRIGUEZ ORELLANA**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia Miraflores y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-05939, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS**, dependiente de **GERENCIA ADMINISTRATIVA** bajo la supervisión del **JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTRO II** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en la búsqueda identificación y evaluación de proveedores de bienes, insumos y suministros potenciales, con el objetivo de seleccionar a los idóneos para lograr suplir los requerimientos generados por las



unidades ejecutoras de SENPRENDE. B) Supervisar en conjunto con el área de proveeduría los niveles de los insumos y suministros de consumo almacenados en la bodega de proveeduría de SENPRENDE, con el fin de determinar e identificar las necesidades de compras para suplir a este de los insumos que se requieran para la operatividad de la institución. C) Realizar el seguimiento de los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios, desde el momento que se realiza la selección del proveedor hasta la entrega de los mismos, finiquitando el proceso de adquisición. D) Llevar a cabo los estudios de mercados para identificar tendencias de precios. E) Analizar las ofertas y negociar los precios que brindan los proveedores, que presten un bien, insumo y servicios para suplir los requerimientos de las Unidades Ejecutoras de SENPRENDE para el desarrollo de sus funciones. F) Todas las funciones que el jefe inmediato asigne acorde a sus funciones.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla (Sectores Vulnerables), 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GA-662-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia Miraflores, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JENNIFER PAMELA RODRIGUEZ ORELLANA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1985-05939

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la empresa, el cual se encuentra en el archivo de la empresa.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°286-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ALCERRO**, Licenciada en Administración Aduanera, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-07734, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO FISCALIZADOR DE CAMPO**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN** bajo la supervisión del **JEFE DE FISCALIZACIÓN** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar la tarea asignada. B) Realizar fiscalización de empresas asignadas, C) Validar y/o subir la información en las plataformas. D) presentar informes de la fiscalización realizada. E) Visita a las Empresas para obtener información o validar la



información de expedientes. F) presentar informes mensuales sobre los trabajos asignados, g) otras del proyecto que se le asignen.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Creación y Fortalecimientos de Cajas de Ahorro y Crédito, 2) Fortalecimiento Institucional, 3) Capital Semilla. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDFO-190-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por renuncia del trabajador, b).- Por mutuo consentimiento de ambas partes; c) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular.



d) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; e) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno f) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




CLAUDIA PATRICIA NAVARRO AL CERRO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1988-07734

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los emprendedores sobre los beneficios y condiciones de acceso al programa de apoyo financiero del SENPRENDE. El programa está diseñado para facilitar el acceso a recursos financieros a emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en desarrollar o expandir su negocio. Para acceder a los recursos financieros, los emprendedores deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento.

Los recursos financieros del programa están destinados a financiar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo económico y social del país. Los emprendedores deben presentar una propuesta de proyecto que sea viable y rentable.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE es una herramienta clave para fomentar el emprendimiento y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Los emprendedores deben aprovechar esta oportunidad para acceder a los recursos financieros necesarios para el desarrollo de su negocio.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE es una herramienta clave para fomentar el emprendimiento y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Los emprendedores deben aprovechar esta oportunidad para acceder a los recursos financieros necesarios para el desarrollo de su negocio.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE es una herramienta clave para fomentar el emprendimiento y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Los emprendedores deben aprovechar esta oportunidad para acceder a los recursos financieros necesarios para el desarrollo de su negocio.